

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS EN LOS CENTROS IFAPA” (CONTR: 2025 / 441575)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, **D^a Marta Bosquet Aznar**, como titular de la Presidencia del IFAPA (CIF: Q-4100689A), en relación con el punto 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de Diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera y el artículo 2.2 del decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados. Esta competencia se ejerce en nombre propio, conferida en el apartado 10.h del Decreto 359/2003 de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.

De otra parte, **D. Ignacio Alfonso Ibáñez Basterra**, con D.N.I. ***1173***², actuando como apoderado en nombre y representación, en forma solidaria, de SABICO SEGURIDAD, S.A. con N.I.F./DUNS n.º A-20202487, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Pamplona D. José María Ajubita Garavilla, mediante escritura de fecha 07 de octubre de 2008, bajo el n.º 760 de su protocolo y bastanteado por el Servicio Jurídico de la Diputación provincial de Sevilla, Letrada de la Junta de Andalucía con fecha 20/07/2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 12 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía con fecha 15 de septiembre de 2025 (Informe n.º AJ-GAPA 2025/73).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



MANUEL TORIBIO HORNERO		24/11/2025 14:11:02	PÁGINA: 1 / 6
IGNACIO ALFONSO IBAÑEZ BASTERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA0MmUxN2ExNGZJZTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, con fecha 03 de octubre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 03 de octubre de 2025, por importe de CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (112.856,19 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 09 de octubre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 12 de noviembre de 2025, a la empresa SABICO SEGURIDAD, S.A..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en el IFAPA de la Junta de Andalucía con fecha 19 de noviembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Ignacio Alfonso Ibáñez Basterra, en nombre y representación de SABICO SEGURIDAD, S.A. se compromete a la realización del contrato “SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS EN LOS CENTROS IFAPA”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Según los términos y condiciones previstas en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, y en lo que respecta a la Mejora en el tiempo de respuesta para incidencias de mantenimiento correctivo se oferta una respuesta en 24 horas.
 - A la mejora que conlleva la presentación de una Memoria periódica, donde se establezca una evaluación de situación de riesgos de las instalaciones, y propuesta detallada y, presupuestada en su caso, para la corrección de los citados riesgos se oferta un compromiso de presentación de una Memoria con una periodicidad semestral.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

MANUEL TORIBIO HORNERO		24/11/2025 14:11:02	PÁGINA: 2 / 6
IGNACIO ALFONSO IBAÑEZ BASTERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA0MmUxN2ExNGZJZTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

- De conformidad a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial en relación a la ejecución del contrato de tipo medioambiental, la entidad adjudicataria lote tendrá que tener establecida una política dirigida a mejorar la gestión del impacto ambiental que persiga entre otras actuaciones, la reducción de emisiones de gases invernadero mediante el uso de energías renovables, usar un modelo productivo que optimice los recursos naturales como pueden ser el agua y la la energía.

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado.

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (**84.353,49 EUROS, IVA excluido**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido al tipo vigente del 21%, un importe de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (**17.714,23 EUROS**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de **CIENTO DOS MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (102.067,72 EUROS)**.³

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19.C y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2026	1231030000 G/54D/22701/00 01	51.033,86 €
2027	1231030000 G/54D/22701/00 01	51.033,86 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo máximo de ejecución del contrato es de **24 meses, iniciándose con fecha 1 de diciembre de 2025**.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo de ejecución adicional de hasta 12 meses. El plazo de preaviso de la prórroga será de 2 meses anteriores a la finalización del contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

MANUEL TORIBIO HORNERO		24/11/2025 14:11:02	PÁGINA: 3 / 6
IGNACIO ALFONSO IBAÑEZ BASTERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA0MmUxN2ExNGZJZTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha presentado solicitud de constitución de garantía ante la Caja General de Depósitos de Andalucía mediante seguro de caución por un importe del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA (4.217,68 euros), tal y como se establece en el Anexo I-apartado 7 del PCAP. La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de **12 meses**, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho Anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

MANUEL TORIBIO HORNERO		24/11/2025 14:11:02	PÁGINA: 4 / 6
IGNACIO ALFONSO IBAÑEZ BASTERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA0MmUxN2ExNGZJZTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

MANUEL TORIBIO HORNERO		24/11/2025 14:11:02	PÁGINA: 5 / 6
IGNACIO ALFONSO IBAÑEZ BASTERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA0MmUxN2ExNGZJZTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTO.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Fdo.: Manuel Toribio Hornero P.D.F.: Secretario General de IFAPA Por delegación del Órgano de Contratación Resolución de 28-10-2021	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA Fdo.: D. Ignacio Alfonso Ibáñez Basterra
---	--

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

MANUEL TORIBIO HORNERO		24/11/2025 14:11:02	PÁGINA: 6 / 6
IGNACIO ALFONSO IBAÑEZ BASTERRA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDA0MmUxN2ExNGZJZTYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	